



AYUNTAMIENTO DE ARRÓNIZ

ARROIZKO UDALA

Pz. Los Fueros, 1

31243 Arróniz

Telf. y Fax.: 948 537106

Email: arroniz@sip2000.es

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRIENDO DE LAS PARCELAS DE REGADÍO DE LA NUNCIA MEDIANTE SUBASTA

1.- OBJETO DE LA SUBASTA

Se trata de proceder al arriendo mediante subasta de las parcelas de regadío de La Nuncia que han quedado libres tras la adjudicación vecinal, las cuales se publicarán en el correspondiente Bando.

Las parcelas objeto de arriendo, todas ellas pertenecientes al polígono 3 y ubicadas en la parcela nº 150, son las que seguidamente se detallan, con indicación de su superficie aproximada y el canon o precio de arriendo inicial, correspondiente a cada una:

<u>Nº de Parcela</u>	<u>Superficie m²</u>	<u>Canon€</u>	<u>Nº de Parcela</u>	<u>Superficie m²</u>	<u>Canon €</u>
Parcela 5	513	59,80	Parcela 6	493	59,80
Parcela 11	511	59,80	Parcela 8	480	59,80
Parcela 13	463	54,00	Parcela 10	465	54,00
Parcela 27	386	48,30	Parcela 12	487	59,80
			Parcela 18	445	54,00
			Parcela 20	367	42,55
			Parcela 22	395	48,30
			Parcela 28	449	54,00
			Parcela 30	461	54,00

2.- LUGAR DE CELEBRACIÓN

La subasta se celebrará en la Sala de Sesiones el día y a la hora (POR DETERMINAR). La subasta se realizará mediante el procedimiento de viva voz por el sistema de pujas a la llana siendo el tanto de puja de 5,00 €.

3.- PLAZO DE ARRIENDO

El arriendo comenzará en el momento de la adjudicación definitiva y terminará el 1 de marzo de 2032.

4.- CANON ARRIENDO

El pago del precio de la adjudicación, será anual, realizándose todos los años, antes del día 31 de marzo, debiendo satisfacer la primera anualidad, antes del día 31 de marzo de 2024.

El precio de renta se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.

5.- IMPOSIBILIDAD DE ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ADJUDICATARIO/A

No podrán ser adjudicatarios/as los/las deudores/as al Ayuntamiento por cualquier concepto.

Quien devenga deudor/deudora posteriormente a la adjudicación, perderá el derecho al disfrute, sin derecho a indemnización ni compensación, alguna, en caso de no satisfacer la deuda en el tiempo establecido, previa realización del correspondiente requerimiento.

Así mismo, la comisión de las infracciones señaladas en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo, dará lugar a las sanciones previstas en la misma.

6.- RESCISIÓN DE ARRIENDOS POR PETICIONES VECINALES DE PARCELAS

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el arriendo, al objeto de atender, en su caso, las peticiones de parcelas que surjan, posteriormente, a la adjudicación.

7.- FALLECIMIENTO DE LA PERSONA ARRENDATARIA

En el caso de fallecimiento de la persona arrendataria, sus herederos deberán decidir, en el plazo de un mes contado, a partir del día siguiente al del deceso, si continúan o no con el arriendo.

8.- FIANZA Y CONTRATO

Una vez realizada la subasta, y en el término de 10 días, contados desde la notificación de la adjudicación, el rematante definitivo, deberá constituir, una fianza igual al 10% del precio de adjudicación final, procediéndose entonces a la firma del correspondiente contrato de arriendo.

Dicha fianza será devuelta al rematante una vez finalizado el contrato, debiendo quedar las parcelas arrendadas en perfectas condiciones para su utilización en el próximo arriendo, de otro modo, se destinará para su acondicionamiento la fianza depositada por el arrendatario saliente, y, en caso de no ser suficiente, dicho arrendatario deberá hacerse cargo del coste no cubierto por la fianza.

9.- SISTEMA DE RIEGO Y USO DEL AGUA

Se respetarán y cumplirán las *Normas para el mantenimiento y cuidado del sistema de riego y uso del agua en las parcelas de la Nuncia*, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27/03/1998, así como cualquier otra disposición que se acuerde como medida para la mejora y optimización de los recursos.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En cuanto a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la *Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunes de Arróniz* y disposiciones concordantes.